Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

CONCEJAL
ROBERTO CARLOS DÍAZ
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S___/___D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
17 NOV. 2026
RECIBIDO
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.D
Hs: 13:20

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

INICIO DE EXPTE N° 1022 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Resolución Nº /2026

RESOLUCIÓN REFERENTE: "COMUNICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES DE LAS REUNIONES DE COMISIÓN Y CREACIÓN DE UN TABLERO DE NOTICIAS DE COMISIONES, FÍSICO Y DIGITAL"

VISTO:

La necesidad de que todos los Concejales conozcan las convocatorias a reuniones de Comisión, los expedientes sugeridos para su tratamiento y los invitados a ellas; y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones son el ámbito en el que se estudian y dictaminan los asuntos que luego se consideran en el recinto, por lo que su funcionamiento incide directamente en la calidad de la labor legislativa de este Cuerpo.

Que, conforme al Reglamento Interno, las Comisiones deben reunirse por lo menos una vez por semana durante los periodos de sesiones (artículo 65); las reuniones especiales se disponen por resolución de la Comisión o de su Presidencia y requieren citación formal, por escrito y con anticipación mínima de veinticuatro horas, o de seis horas en caso de urgencia (artículos 66 y 67); y corresponde al Secretario de cada Comisión cursar las citaciones en tiempo oportuno (artículo 49).

Que, en la práctica actual, las convocatorias se notifican por nota únicamente a los Concejales que integran cada Comisión, de modo que los restantes miembros del Cuerpo no cuentan con información oficial sobre las reuniones, aun cuando el artículo 74 del Reglamento Interno les reconoce la facultad de asistir a ellas con voz y sin voto, y cuando en esas reuniones se tratan asuntos de su interés, de su bloque o de las zonas que representan.

Que el artículo 75 del Reglamento Interno establece que las reuniones de las Comisiones son públicas, salvo decisión fundada en contrario, y prevé la posibilidad de invitar a ellas al autor

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

del proyecto y a personas o instituciones de interés, circunstancia que resulta conveniente dar a conocer con anticipación.

Que conocer con antelación los expedientes sugeridos para cada reunión y la nómina de invitados permitirá a todos los Concejales prepararse, participar de manera informada, organizar su agenda y contribuir a un trabajo legislativo más ordenado y eficiente.

Que un tablero de noticias de Comisiones, de carácter físico y digital, otorga publicidad y transparencia a la labor del Concejo Deliberante y permite a los vecinos, a las instituciones y a los invitados conocer las reuniones públicas, su temario y su cronograma.

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4°, que la administración municipal cumple una función de servicio y actúa conforme los principios de eficacia, responsabilidad y descentralización, principios que resultan aplicables a la organización interna de este Cuerpo.

Que el artículo 120 del Reglamento Interno establece que se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que adopte medidas sobre la organización interna del Concejo o fije reglas generales de procedimiento.

Que la presente iniciativa se enmarca en lo dispuesto por los artículos 118 y 120 del Reglamento Interno de este Cuerpo, resultando la materia de competencia de la Comisión encargada de la interpretación del Reglamento (artículo 55, inciso l).

POR ELLO.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO N° 04
MESA DE ENTRADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer que toda convocatoria a reunión de Comisión, sea ordinaria, especial, extraordinaria o conjunta, además de ser notificada a los Concejales que la integran, sea comunicada a la totalidad de los Concejales del Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- La comunicación deberá consignar, como mínimo:

a) Comisión convocante y carácter de la reunión.

b) Fecha, hora y lugar de la reunión.

c) Expedientes sugeridos para su tratamiento, con indicación de número y carátula, y acceso a una copia digital de cada uno de ellos.

d) Invitados a la reunión, si los hubiera, con indicación de nombre, cargo e institución que representan, y motivo de la invitación.

e) Toda otra información que el Presidente de la Comisión considere de interés.

ARTÍCULO 3°.- La comunicación se realizará por correo electrónico institucional o medio digital equivalente, en forma simultánea con la citación a los integrantes de la Comisión y respetando los plazos previstos en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4°.- Crear el Tablero de Noticias de Comisiones del Concejo Deliberante, en formato físico, ubicado en un lugar visible y de acceso público en la sede del Cuerpo, y en formato digital, en el sitio web oficial del Concejo Deliberante, donde se publicarán, con actualización permanente, las convocatorias vigentes, los expedientes sugeridos, los invitados y las reuniones realizadas.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 05
MESA DE ENTRADA

ARTÍCULO 5°.- El Secretario de cada Comisión remitirá a la Secretaría Parlamentaria los datos de cada convocatoria al momento de cursar la citación a los integrantes. La Secretaría Parlamentaria centralizará la comunicación a los Concejales y la publicación en el Tablero, y la Secretaría Administrativa proveerá los recursos materiales y técnicos necesarios.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución no modifica la integración de las Comisiones, el quórum ni el régimen de votación, ni los derechos reconocidos a los Concejales que no integran una Comisión por el artículo 74 del Reglamento Interno. Los expedientes sugeridos tienen carácter orientativo y no limitan la facultad de la Comisión de ordenar su labor.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de reuniones declaradas reservadas conforme al artículo 75 del Reglamento Interno, la comunicación se limitará a los Concejales y no se publicará en el Tablero de acceso público.

ARTÍCULO 8°.- Facultar a la Presidencia del Concejo Deliberante a reglamentar la presente Resolución y a disponer su implementación en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su aprobación.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a todos los Concejales, a la Secretaría Parlamentaria y a la Secretaría Administrativa. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
I.L.A Jujuy